



Firmado por AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA Fecha y Hora 19/03/2019 14:50:11
 SELLO DE TIEMPO: Fecha de generación 19/03/2019 14:50:11 Algoritmo SHA256WITHRSA Emitido por CN=AC Administración Pública.2.5.4.5=#130951323832363030344a.OU=ERES.O=FNMT-
 Página 1 / 4



**TRIBUNAL SUPERIOR
 DE
 JUSTICIA DE ANDALUCÍA,
 CEUTA Y MELILLA
 GRANADA
 PRESIDENCIA**



**N/RFª. 00000165/2018
 JPA GRAZALEMA**

(Cítese al contestar)

ENTRADA	Registro General Ayuntamiento de Grazalema	
	Registro Electrónico Común	
	19/03/2019	2019000659F
Registro Electrónico Común		AR Hora 14:50

En cumplimiento de lo acordado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Comisión, en sesión celebrada el día 26/02/2019, adjunto remito a V.E. Certificación literal del Acuerdo adoptado por dicha Sala, respecto de JUECES DE PAZ con jurisdicción en el territorio de este Tribunal. Todo lo cual le participo para su conocimiento y efectos procedentes.

Granada a 06 de Marzo del 2019.

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Lorenzo del Río Fernández

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
 (CADIZ)





CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

DIEGO MEDINA GARCIA, SECRETARIO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA, , EL SECRETARIO DE GOBIERNO, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en sesión celebrada el 26 de febrero de 2019 ha adoptado el siguiente acuerdo:

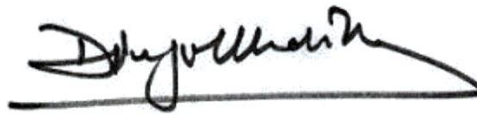
3.25- Expediente del JUZGADO DE PAZ DE GRAZALEMA (Cádiz), respecto a la consulta de incompatibilidad del cargo como Juez de Paz TITULAR de dicha localidad, a que actualmente trabaja con carácter interino en el Hospital de RONDA (Málaga) y del escrito recibido por el Consejo General del Poder Judicial

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda TOMAR CONOCIMIENTO de la comunicación del Consejo General del Poder Judicial y a la vista de la interpretación que contiene de dicho Órgano de gobierno sobre la aplicación del Régimen de incompatibilidades de los Jueces de Paz, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Jueces de Paz, RECTIFICAR EL ACUERDO ANTERIOR dictado en exte expediente y HACER CONSTAR al Ayuntamiento de GRAZALEMA, que ejercer la profesión de celador de un hospital, aunque sea de carácter público, no supone incompatibilidad con el ejercicio del cargo de Juez de Paz. Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y al Ayuntamiento de GRAZALEMA.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Granada a día 07 de Marzo del 2019.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



Diego Medina Garcia

